

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 092,

Autoriza trato directo para contratación que indica.

SANTIAGO, 28 JUL. 2011

VISTO:

- 1° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (Segpres), que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
- 2° El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones posteriores;
- 3° El artículo 10 N°s 4° y 7° letra e) del D. S. N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y sus reformas posteriores;
Los artículos 5° letras d) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;
- 5° La Nota Interna N° 180, del Sr. Secretario General de la Comisión, de 27 de julio de 2011;
- 6° La Resolución Exenta N° 1190, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y
- 7° El D.S. N° 6 (A), del Ministerio de Minería, de 2011, y



CONSIDERANDO:

- 1° Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializada, relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente publican ciertos consultores internacionales, de reconocido prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades técnicas necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad estratégica exigida;
- 2° Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, y
- 3° Que los fondos considerados para efectuar esta contratación se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año.

RESUELVO:

- 1° Autorízase la procedencia del trato directo para contratar con la consultora internacional GFMS Limited, empresa de propiedad exclusiva de GFMS Nassau Limited, la suscripción del anuario "Gold Survey 2011", por el valor de US\$ 595.- (quinientos noventa y cinco dólares americanos), con el objeto de obtener información específica del

mercado del oro, de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de suscripción.

- 2° Impútese el costo que demande dicho servicio al subtítulo 22, ítem 08, asignación 010, "Servicios de suscripción y similares", del presupuesto vigente de la Institución.

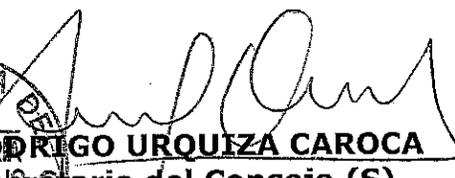
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



VICTOR DEL PINO ROJAS
FISCAL (S)


DIRECCIÓN JURÍDICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



RODRIGO URQUIZA CAROCA
Secretario del Consejo (S)

DISTRIBUCIÓN:

Cristian Muñoz C., Secretario General
Lina Zúñiga C., Encargada de Biblioteca
Isabel Acchiardo M., Encargada de Adquisiciones
Felipe Rodríguez A., Auditor Interno
Archivo

VDR/XDC